

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 230 /

COPIAPO, 22 NOV 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución Exenta CORE N° 59 del 02 de noviembre de 2011; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 02 N° 5.5. de la Ley N° 20.481 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2011, prevé y establece requisitos para la aplicación de "FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL, VERSIÓN 3°".

2.- Que con fecha 07 de noviembre de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2011, versión 3°, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

3.- Que estos fondos deben entenderse transferidos al Municipio, el que será responsable de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó los fondos correspondientes a los proyectos seleccionados "FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL, VERSIÓN 3°".

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 07 de noviembre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011 (VERSIÓN 3°)

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

En Copiapó, 07 de noviembre de 2011 entre el **Gobierno Regional de Atacama, RUT 72.232.200-2**, representado por la Señora Intendente de la Región de Atacama, doña **Ximena Matas Quilodran**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. Municipalidad de Copiapó, RUT N° 69.030.200-4**, representada por don **Maglio Cicardini Neyra** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en Chabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 50% de los recursos asignados a cada proyecto, y el 50% restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia

